



Ministerio de Medio Ambiente y
Recursos Naturales

CONTRATO MARN No. 09/2013

“SERVICIOS PROFESIONALES DE MOTORISTA PARA MANEJO DE MICROBUSES INSTITUCIONALES DEL MARN”

Nosotros, **LINA DOLORES POHL ALFARO**, salvadoreña, de cuarenta y nueve años de edad, Licenciada en Sociología, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero dos nueve cero seis uno cero dos guión tres, expedido en el municipio y departamento de San Salvador; actuando en nombre y representación del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en calidad de Viceministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales, según consta en: a) Acuerdo Presidencial número uno, de fecha uno de junio del año dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve, Tomo trescientos ochenta y tres, de fecha lunes uno de junio del año dos mil nueve, por medio del cual, el señor Carlos Mauricio Funes Cartagena, en su carácter de Presidente Constitucional de la República, me nombra como Viceministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a partir del día uno de junio de dos mil nueve; y b) Acuerdo número setenta, de fecha treinta de mayo de dos mil trece, por medio del cual se acuerda designar a la suscrita a partir de dicha fecha, para firmar de autorizado las Órdenes de Compra y Contratos que se generen en los procesos de Libre Gestión, provenientes del Presupuesto General de la Nación, de esta Cartera de Estado, y de cualquier fuente de financiamiento; y quien en nombre del Estado y Gobierno de El Salvador, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), está facultada para celebrar actos como el presente, y quien en el curso de este instrumento me denominare Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales que se abrevia “El MARN”, o “El Contratante”; y **RUDY ANTONIO MELARA GOMEZ**, salvadoreño, de treinta y tres años de edad, Empleado, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero dos tres tres cuatro uno cuatro dos guión cinco, expedido en el municipio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad; y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión cero cincuenta y un mil setenta y nueve guión ciento trece guión dos; y quien en lo sucesivo me denominare “El Contratista”, convenimos en celebrar el presente contrato de **SERVICIOS PROFESIONALES DE MOTORISTA PARA MANEJO DE MICROBUSES INSTITUCIONALES DEL MARN**, el cual se sujeta a todo lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes **PRIMERA. OBJETO DEL**



CONTRATO: “El MARN”, contrata los Servicios Profesionales de Motorista para Manejo de Microbuses Institucionales del MARN; con el objeto de proporcionar servicio de transporte al personal del MARN con destino a sus viviendas y viceversa. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** “El Contratista”, se obliga a prestar sus servicios de conformidad a las condiciones del servicio requerido, establecidas en las Especificaciones Técnicas, y principalmente a lo siguiente: a) Realizar la ruta de recorrido asignada por “El MARN” para el transporte de personal; b) revisar y reportar periódicamente el estado de los microbuses (daños, reparaciones, novedades, etc.); c) mantener limpios los microbuses; d) llenar a diario las bitácoras de recorrido de los microbuses; e) apoyar en las funciones de conformidad al servicio y requeridas por la Unidad de Transporte y Mantenimiento; y f) presentar un informe mensual del desarrollo del servicio, el cual deberá entregar al Encargado de la Unidad de Transporte y Mantenimiento. “El Contratista” deberá considerar las rutas detalladas en las Especificaciones Técnicas, pudiendo el Administrador del Contrato, en la ejecución del Contrato, solicitar la realización de nuevas rutas. Las rutas tendrán como punto de salida la sede central del MARN, ubicada en Kilómetro cinco y medio, Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN (instalaciones ISTA), San Salvador. Debiendo quedar los microbuses resguardados en las instalaciones del MARN.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de los servicios es de tres (3) meses, contado a partir de la fecha de la Orden de Inicio, que será emitida por el Administrador del Contrato. **CUARTA. HORARIO DE TRABAJO:** El servicio se realizará los días laborales previamente establecidos para las instituciones de gobierno, es decir de lunes a viernes, o los días que por Decreto Ejecutivo los empleados del MARN tengan que trabajar. “El Contratista” brindará sus servicios durante siete horas diarias, distribuidas como se detalla a continuación: a) de las cinco horas a las ocho treinta horas; y b) de las quince horas a las dieciocho treinta horas. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** “El MARN”, pagará a “El Contratista” hasta un monto de **UN MIL CUATROCIENTOS DIEZ 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,410.00)**, mediante tres cuotas, pagaderas de forma mensual, fija y sucesiva de **CUATROCIENTOS SETENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$470.00)**; previa presentación y aprobación del informe mensual de actividades, al Administrador del Contrato. Así mismo, presentará factura o comprobante de cobro a nombre de: “Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales”, debiendo entregarse en la Unidad Financiera Institucional (UFI), de las oficinas del MARN, ubicada en Kilómetro cinco y medio, Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN (instalaciones ISTA), Segundo Nivel, San Salvador; para el posterior trámite del respectivo Quedan, el cual se hará efectivo en un plazo de sesenta (60) días calendario posteriores a su fecha de emisión; acompañará a la factura o comprobante de cobro, dos (2) originales del Acta de Recepción, con la aprobación del Informe mensual de actividades, firmada por “El Contratista” y el Administrador del Contrato. Es entendido y aceptado que no se reconocerá ningún otro tipo de pago, salvo lo convenido en este contrato. **SEXTA. RELACIÓN DE**



TRABAJO: “El Contratista” no se convierte en virtud de este Contrato en empleado ni funcionario del MARN. Para los efectos del trabajo operativo derivado de este Contrato, “El Contratista” se relacionará con el Administrador del mismo, y con la Unidad de Transporte, a través de la División de Logística, en coordinación con la Dirección General de Administración. **SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** “El Contratista”, entregará a favor del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario, posteriores a la recepción del Contrato debidamente legalizado, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) sobre el monto total del contrato, en cualquiera de las modalidades que establece el artículo treinta y dos, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), equivalente a **CIENTO CUARENTA Y UN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$141.00)**, la cual deberá estar vigente por un período de ciento ochenta (180) días, contado a partir de la fecha de la Orden de Inicio. Esta Garantía será devuelta a “El Contratista”, a la finalización del período establecido en su vigencia, a satisfacción del MARN. En caso de incumplimiento del contrato, “El MARN” hará efectiva dicha Garantía, de acuerdo a los siguientes casos: i) Incumplimiento injustificado del plazo contractual; ii) cuando “El Contratista” no cumpla con lo establecido en las Especificaciones Técnicas correspondientes, y en el presente contrato; iii) cuando “El Contratista” no cumpla con las penalizaciones establecidas en el Contrato por incumplimiento del servicio ofrecido; y iv) en cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de “El Contratista” de las obligaciones emanadas del presente contrato. **OCTAVA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** La administración del presente contrato, estará a cargo del licenciado Lisandro Alberto Hernández, Encargado del Área de Transporte, quien será nombrado mediante el correspondiente Acuerdo, y será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, en base a lo establecido en el artículo ochenta y dos, Bis, de la LACAP. **NOVENA. INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora por parte de “El Contratista”, de las obligaciones emanadas del presente Contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). “El Contratista”, expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente Contrato, las que serán impuestas por “El MARN”, a cuya competencia se somete a efecto de la imposición. **DÉCIMA. COMPROMISOS DEL MARN:** “El MARN” se compromete (a) Garantizar a “El Contratista”, el pago por el servicio en la forma indicada en la Cláusula Quinta del presente contrato. “El MARN” hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación al Fondo General de la Nación. **DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro, inciso primero y segundo, de la LACAP, “El MARN” se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales de Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa con la

prestación del servicio objeto de este instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. “El Contratista” expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte “El MARN”, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular, o quien designe. **DÉCIMA SEGUNDA. ANEXOS:** Forman parte integrante de este contrato y se tienen por incorporados al mismo con plena aplicación, en todo lo que no se opongan al presente contrato, los siguientes documentos: (a) Especificaciones Técnicas; (b) Oferta Técnica y Económica presentada por “El Contratista”, y (c) otros documentos que emanaren del presente Contrato. **DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Es entendido y aceptado que este contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdo, ya sea verbal o escrito entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación del Contrato y sus anexos, el texto del Contrato prevalecerá. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se sujetará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I, de la LACAP. **DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y PRÓRROGA:** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, ampliado o prorrogado en cualquiera de sus Cláusulas, de común acuerdo entre las partes, de conformidad a la LACAP y su Reglamento. En tales casos, “El MARN” emitirá la correspondiente modificación, la cual surtirá efecto con la firma de ambas partes y formará parte integrante del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN:** El Contrato podrá darse por terminado, según las causas siguientes: (a) Por común acuerdo entre las partes; (b) a solicitud de una de las partes, por motivos de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificado y aceptado por la otra; y (c) “El MARN” se reserva el derecho de dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, a iniciativa propia, por las causas establecidas en las leyes de El Salvador, y especialmente, en los siguientes casos: (1) Si “El Contratista” incumpliere cualquier obligación proveniente del presente contrato; (2) si se comprueba que ha cometido fraude para la obtención del presente contrato; y (3) si “El Contratista” prestare sus servicios en forma deficiente. En todos los casos de este literal “El MARN” hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según Cláusula Séptima del mismo. **DÉCIMA SEXTA. CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a “El Contratista” traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo cinco, de la LACAP; asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que “El MARN” designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA OCTAVA.**



NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones referente a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones o comunicaciones las siguientes direcciones: Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en Kilómetro cinco y medio, Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN (instalaciones ISTA), San Salvador, departamento de San Salvador, teléfono dos uno tres dos nueve cuatro tres seis, fax: dos uno tres dos seis dos siete tres; y Rudy Antonio Melara Gómez, en Urbanización Jardines del Volcán dos, calle Las Victorias, polígono B once, casa número treinta y seis, Santa Tecla, departamento de La Libertad; teléfonos dos dos ocho nueve ocho cero dos cinco. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en dos ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de San Salvador, el doce de julio de dos mil trece.



Lina Dolores Pohl Alfaro
Ministerio de Medio Ambiente y
Recursos Naturales
"El Contratante"

Rudy Antonio Melara Gómez
"El Contratista"

2013 Jul 12